

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0148/2024/OPNT

RECURRENTE
VS
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 24 veinticuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro. -----

1

Por recibido el día 15 quince de abril de 2024 dos mil veinticuatro, el oficio sin número, emitido por el Comisionado Presidente, Javier Marra Olea, mediante el cual informa que de conformidad al artículo 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; y 148 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y al turno de las Ponencias, fue turnado a la Ponencia del Comisionado **OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE**, el recurso de revisión con **RDAA/0148/2024/OPNT**; promovido en contra de la **AGENCIA DE MOVILIDAD**; presentado el 05 cinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro, a través del Sistema de gestión de medios de impugnación (SIGEMI), **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ACUERDA: --**

De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que a la letra refiere: -----

“Artículo 140. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la Comisión o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al organismo garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido”

Lo destacado es propio.

En ese orden de ideas tenemos el siguiente computo: -----

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	08 ocho de febrero de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha de respuesta a la solicitud de información:	07 siete de marzo de 2024 dos mil veinticuatro
Inicio del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	08 ocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	02 dos de abril de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha de presentación del recurso de revisión:	05 cinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro
Consideraciones:	De conformidad con el “Acuerdo que fija los



	días inhábiles y los períodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al 2024", se determinan como días inhábiles los siguientes: 18, 28 y 29 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro
--	---

Sirva de apoyo las siguientes capturas de pantalla, que se desprenden de la Plataforma Nacional de Transparencia.

2

S
E
N
T
O
R
I
O
N
-
A
C
T
U
A
C
I
O
N
-

▼ Información de la Solicitud

Modalidad de Entrega
Entrega a través del portal

Fecha de recepción de la solicitud
08/02/2024 00:00:00

Fecha de límite de respuesta a la solicitud
07/03/2024 00:00:00

Fecha de última respuesta a la solicitud
07/03/2024 09:00:16

▼ Información General

Número de Expediente
RDAA/0148/2024/OPNT

Fecha y Hora de Interposición.
05/04/2024 15:45

Tipo de Medio de Impugnación
Acceso a la Información

Folio de la Solicitud de Información
221577124000014

En ese sentido toda vez que el recurso fue presentado posterior a los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la respuesta; se considera extemporánea la presentación, y en atención a los artículos 149 fracción I y 153 fracción I de la Ley de Transparencia Local; se **DESECHA** el presente recurso de revisión, por ser presentado de manera extemporánea.

El presente acuerdo es recurrible de conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por lo que, una vez transcurrido el plazo para ello, esta Comisión ordenará el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.

El presente acuerdo fue aprobada por unanimidad en la octava sesión ordinaria de Pleno, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, el C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

3

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

A C T U A C I O N E S

SE PUBLICA EN LISTAS EL 25 VEINTICINCO DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO CONSTE

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente RDAA/0148/2024/OPNT



